



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "CONSEJO CABA", representado por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada el "SECLYT", representada en este acto por la Lic. María Leticia Montiel, con domicilio legal en la calle Uspallata No 3160 de esta Ciudad Autónoma; en adelante denominados en su conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de suscribir el presente "CONVENIO".

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género es un problema que debe ser abordado desde las políticas públicas, en tanto supone una grave afectación a los derechos humanos y, por ende, conlleva la responsabilidad de distintos sectores públicos de prevenir, sancionar y erradicar las consecuencias que genera para las víctimas y para toda la sociedad.

Que el artículo 1º de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece: *"El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado."*

Que por su parte, el Centro de Justicia de la Mujer, en adelante denominado "CJM" es un organismo del Poder Judicial de la Ciudad que ofrece orientación y acompañamiento a mujeres y personas LGTBIQ+ que viven una situación de violencia por motivos de género.

Que el CJM es el ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, (Art. 1 de la Res. PRES. No 384/2020).

Que dicho organismo tiene competencia para intervenir en todos los tipos y modalidades de violencias previstos por la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a la que la CABA adhirió por Ley N° 4203.



Que, por otra parte, la Ley de Ministerios No 6.684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por las Secretarías, entre ellas, la Secretaría Legal y Técnica.

Que, asimismo, el artículo 29 inc. 5 de la citada Ley de Ministerios establece que la SECLYT tiene entre sus objetivos, el de organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Decreto No 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el ámbito de la SECLYT, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Que el mentado Decreto establece, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, las de organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; caratular los expedientes e implementar mecanismos para la descentralización administrativa, entender en la planificación, administración y ejecución de las actividades de digitalización y gestión a nivel institucional en coordinación con las áreas competentes. .

Que con el objetivo de alcanzar una gestión pública de calidad, por Decreto No 429/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD – como medio de interacción del ciudadano con la administración.

Que LAS PARTES consideran que resulta necesario lograr una estrategia que procure garantizar una comunicación ágil, segura y efectiva para la vinculación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, específicamente el Centro de Justicia de la Mujer, con las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deben dar respuesta a los distintos requerimientos y/o a la prestación de distintos bienes y/o servicios a personas víctimas de violencia de género. Además, surge la necesidad de dar trazabilidad a las solicitudes realizadas por el CJM a la SECLYT que permitan, además del correspondiente seguimiento del trámite, generar indicadores, estadísticas y datos relevantes para LAS PARTES.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan la voluntad de celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para agilizar y tramitar los requerimientos presentados ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte del CONSEJO CABA, a fin de garantizar los derechos de las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de dar cumplimiento a la CLÁUSULA PRIMERA, el CONSEJO CABA se compromete a brindar a la SECLYT los datos de los/las usuarios/as autorizados por el CJM a fin de



que puedan acceder y utilizar el formulario desplegable dentro de la plataforma TAD, para la tramitación exclusiva de los pedidos formulados por el CJM.

Por su parte, la SECLYT se compromete a organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes, y a la capacitación y formación en el procedimiento y uso del formulario desplegable dentro de la plataforma TAD de los/las usuarios/as autorizados/as por el CONSEJO CABA.

A su vez, LAS PARTES acuerdan crear una mesa de trabajo a fin de abordar posibles mejoras para el uso de la plataforma con el propósito de optimizar la experiencia de los/as usuarios/as, como así también la resolución de los trámites y/o solicitudes generadas.

En ese entendimiento, LAS PARTES se encuentran facultadas para participar de las mesas de trabajo que se convoquen a otras áreas de sus respectivas estructuras organizativas que resulten competentes en la implementación o mejoras de los trámites y/o solicitudes que se propicien en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – IMPLEMENTACIÓN: A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula precedente, LAS PARTES acuerdan comenzar con la implementación del presente Convenio con los/las usuarios/as del CJM que sean autorizados/as a estos fines por el CONSEJO CABA.

CLÁUSULA CUARTA – REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio de Cooperación, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el CONSEJO CABA designa como representante institucional a la Sra. Cecilia Segura Rattagan, Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, y la SECLYT designa como representante institucional a la Sra. Mariana Matilde Dávalos, Directora General de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de remplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes, de común acuerdo y por escrito, mediante adendas. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA: LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. LAS PARTES asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y



consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 texto consolidado por Ley N° 6.588 y su modificatoria), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 (texto consolidado de por Ley N° 6.588), a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente Convenio de Cooperación y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible. Su difusión no autorizada y/o en transgresión a la normativa vigente dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en sus respectivas leyes orgánicas, correspondiendo a cada una de LAS PARTES la imposición de las sanciones que correspondan al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiesen corresponder al infractor.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCE: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA NOVENA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este Convenio de Cooperación no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia, o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - VIGENCIA Y RECISIÓN: El presente Convenio de Cooperación tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley No 1.218 y la Resolución No 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. En caso de cambio de domicilio por alguna de **LAS PARTES**, deberá informarse con una notificación fehaciente a las otras partes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Dra. Isabella Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura CABA

Lic. María Leticia Montiel
Secretaria Legal y Técnica
Gobierno de la CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

